

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Resolución

“Por medio de la cual se suspende el proceso de elección de representantes y suplentes de las comunidades indígenas o etnias al Consejo Directivo de CORPOURABA periodo 2024-2027, y se adoptan otras determinaciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución No. 0128 del 2 de febrero del 2000; y

CONSIDERANDO

Que la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA convocó por medio de un diario de amplia circulación nacional a todas las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el área de jurisdicción de CORPOURABA para participar el día 8 de septiembre del 2023 a las 09:00 AM en el Barrio Manzanares del Municipio de Apartadó específicamente en la Calle 92 No. 98.39 auditorio de CORPOURABA para participar en la elección del representante y suplente ante el Consejo Directivo de CORPOURABA para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2027.

Que en la mencionada convocatoria se indicaron los requisitos establecidos en el Art. 2° de la Resolución No. 0128 del 2 de febrero del 2000 expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible consistentes en:

1. Certificación expedida por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior y de Justicia o de la entidad que haga sus veces (...).
2. Copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato.

Que hasta el 17 de agosto del 2023 a las 05:00 PM las comunidades indígenas o etnias interesadas tenían plazo para presentar la información de que trata el Art. 2° de la Resolución No. 0128 del 2 de febrero del 2000.

Que mediante Resolución No. 200-03-10-99-1845 del 22 de agosto del 2023 la Directora General en uso de sus facultades legales y estatutarias; conforme el grupo evaluador con el objeto de “evaluar” la documentación presentada, constatando el cumplimiento de los requisitos legales para participar en la elección.

Que al cierre de las 05:00 PM del día 17 de agosto del 2023, se presentaron seis (6) sobres cerrados de los cuales tenían información de once (11) comunidades indígenas interesadas en participar en la elección del representante y suplente ante el Consejo Directivo de CORPOURABA para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2027.

Que el grupo evaluador el día 31 de agosto del 2023 realizó la revisión de la documentación aportada por las comunidades indígenas o etnias la cual consta en el Acta de Reunión No. 200-06-01-01-2386 del 31 de agosto del 2023.

Que, en el desarrollo de las funciones propias del grupo evaluador, entre ellas, i) Evaluar la documentación presentada que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad y en la convocatoria (...); se presentaron novedades relacionadas con los certificados expedidos por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías aportadas por tres (3) resguardos indígenas; en el entendido que presentan una firma diferente en rúbrica,

Resolución

"Por medio de la cual se suspende el proceso de elección de representantes y suplentes de las comunidades indígenas o etnias al Consejo Directivo de CORPOURABA periodo 2024-2027, y se adoptan otras determinaciones"

caligrafía y tamaño respecto a los demás certificados firmados por el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro el señor Elkin Daniel Vallejo Rodríguez.

Que la evaluación por parte del grupo evaluador en el proceso de elección del representante y suplente al Consejo Directivo de CORPOURABA; deben de llevarse a cabo con el cumplimiento de los Principios de la Igualdad; Moralidad; Eficacia; Economía; Celeridad; Imparcialidad; Publicidad; Debido Proceso; Buena Fe; Participación; Responsabilidad, Transparencia y Coordinación.

Que CORPOURABA por intermedio del grupo evaluador y mediante Oficio No. 200-06-01-01-2433 solicitó a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías verificar la autenticidad de los certificados aportados por los tres (3) resguardos indígenas.

Por todo lo anterior, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, sin entrar en más consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el proceso de elección de representante y suplente de las comunidades indígenas o etnias al Consejo Directivo de CORPOURABA para el periodo 2024-2027, hasta tanto no exista pronunciamiento por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

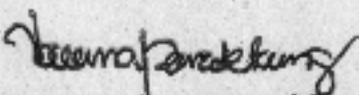
ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

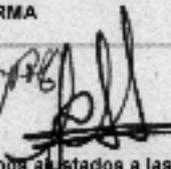
ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR el contenido de la presente resolución a las COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS que presentaron su postulación a la convocatoria para participar en el proceso de elección de representante y suplente ante el Consejo Directivo de CORPOURABA para el periodo 2024-2027

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó.	Jhohan Jiménez Correa, Bonny P. Mesa Giraldo		Septiembre 6 del 2023
Revisó.	Juliana Chica L.		Septiembre 6 del 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.